

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 007 -2010/MDV

Ventanilla, 12 FEB. 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 12 de Febrero del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a la Constitución y a la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo esta la facultad de organizarse internamente determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple su función normativa, mediante Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el art. 200º numeral 4º del mencionado cuerpo normativo.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA vigente, aprobado con fecha 29 de Diciembre del 2009 se unifica el procedimiento administrativo sancionador en la Gerencia de Fiscalización y Control, que actúa en segunda instancia resolviendo las apelaciones, entre otras; y la Subgerencia de Operación y Fiscalización que depende de la anterior, que actúa en primera instancia imponiendo la Resolución de Sanción, las medidas complementarias y los apercibimientos.

Que, mediante el Informe N° 001-2010-MDV-GFC la Gerencia de Fiscalización y Control recomienda realizar una modificación al Reglamento de Aplicación y Sanciones incorporando la figura de Fiscalizador Municipal que dependerá de la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización, los cuales podrán investigar, evaluar, imponer y ejecutar la resolución de sanción ante el incumplimiento de las normas municipales, con la finalidad de darle celeridad al momento de restaurar el orden en nuestro distrito y el principio de autoridad.

Que, esta inclusión al procedimiento administrativo sancionador que se requiere aplicar, permitirá que la conducta infractora pueda ser subsanada de manera inmediata, garantizando la eficacia del procedimiento y la restitución del orden público.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN
DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RAMSA**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el numeral 11.1 Órgano Instructor, el primer párrafo del artículo 15º Objeto y Requisitos de la Notificación de Infracción, el artículo 20º correspondiente al Descargo, el tercer párrafo del numeral 24.1 respecto al apercibimiento, de la Ordenanza Municipal No. 031-2009/MDV, de fecha 29 de diciembre del 2009, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA; siendo su texto el siguiente:

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla 12 FEB. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZUARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"11.1. Órgano Instructor.- Es la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, a quien le corresponde imponer, ejecutar las sanciones administrativas y de ser el caso disponer y ejecutar el apercibimiento de la medida complementaria decretada en la respectiva resolución de sanción de conformidad al artículo 24º del presente Reglamento; de igual modo, es competente para resolver los recursos de reconsideración presentados en primera instancia.

Asimismo, los Inspectores Municipales son parte de la Sub Gerencia, en ese sentido son competentes también para:

- Ejercer las facultades otorgadas para investigar, evaluar, imponer y ejecutar las Resoluciones de Sanción.
- Ejecutar las disposiciones recibidas por el Sub Gerente de Operaciones y Fiscalización.

Por tanto, los Inspectores Municipales pueden imponer Resolución de Sanción; sin embargo, el recurso de reconsideración sólo será resuelto por el Sub Gerente de Operaciones y Fiscalización por ser parte del mismo Órgano de Línea que impone la sanción.

Artículo 15.- Objeto y Requisitos de la Notificación de Infracción

La notificación de infracción es de naturaleza preventiva, tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa. Sin embargo, de no subsanar su conducta infractora dentro del plazo legal establecido en el artículo 21º del presente Reglamento, se impondrá la Resolución de Sanción respectiva. Asimismo, la notificación de infracción tiene la finalidad, que el administrado pueda ejercer su derecho a la defensa.

Cabe precisar, que en los casos excepcionales establecidos en el artículo 18º del presente Reglamento no procederá la Notificación de Infracción.

.....//

Artículo 20º.- Descargo.

El infractor, apoderado o representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, podrá formular sus descargos por escrito a través de la Unidad de Trámite Documentario, presentando las pruebas o alegatos que estime necesarios respecto a la infracción que se le imputa; acto que deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifica la Notificación de Infracción.

Si el presunto infractor no presenta descargo dentro del plazo establecido, la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, calificará la notificación de infracción de acuerdo a la normatividad vigente, emitiendo la Resolución correspondiente.

24.1. Respecto al apercibimiento

.....
En caso el infractor no corrigiera la conducta infractora, se procederá a ejecutar el apercibimiento decretado en la Resolución de Sanción a fin de restaurar la legalidad. De haberse interpuesto recurso de Apelación y este es declarada infundado por la Gerencia de Fiscalización y Control, se ordenará además en la misma Resolución la ejecución del apercibimiento decretado en la Resolución impugnada. En el caso de haber quedado la Resolución de Sanción firme en primera instancia se ejecutará el apercibimiento por la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización.

.....//

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIÓNENSE el segundo párrafo a la disposición cuarta de las disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, de la Ordenanza Municipal No. 031-2009/MDV, de fecha 29 de diciembre del 2009, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA cuyo texto es como sigue:

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fija en el original que obra en los archivos de esta comuna.



12 FEB. 2010

Ventanilla.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"Todas las unidades orgánicas competentes que tengan en trámite expedientes relacionados a un procedimiento administrativo sancionador deberán remitir los mismos a la Gerencia de Fiscalización y Control dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por el Concejo Municipal, a fin que proceda conforme a sus atribuciones".

ARTÍCULO TERCERO.- INCLÚYASE la disposición interpretativa de la Ordenanza Municipal No. 031-2009/MDV, de fecha 29 de diciembre del 2009, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA, cuyo texto es como sigue:

"DISPOSICION INTEPRETATIVA.-"

PRIMERA: Para los efectos de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución de Sanción impuesta por el Inspector Municipal, esta es equivalente a una Resolución de la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, por encontrarse los Inspectores Municipales dentro de un mismo Órgano de Línea."

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Onofre Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla..... 12 FEB. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL